

16/06/95

**EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

Que, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias del 16 de marzo y 6 de abril de 1995, aprobó y expidió la Ordenanza de Gasolineras y Estaciones de Servicios, debiéndose reformar su Art. 72 y derogar el numeral 1.4.3 de su anexo No. 1. Por contener errores de buena fe, que tienen que subsanarse.

En, uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. 72 DE LA ORDENANZA DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS Y, DEROGA EL NUMERAL 1. 4.3. DE SU ANEXO NO. 1.**

**Art. 1.** El Art. 72 dirá:

"Art. 72. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELEFONÍA.- Los Comisarios solicitarán a las empresas que presten los servicios de energía eléctrica y de telefonía, la suspensión de los mismos, en los siguientes casos:

72.1 Cuando haya pasado más de treinta días (30) desde que la gasolinera y, o estación de servicios esté funcionando, sin que se haya obtenido la Inspección Final correspondiente.

72.2 Cuando de la Inspección Final correspondiente, se concluya que la edificación no reúne las condiciones de funcionalidad técnicamente requeridas.

Art. 2.- Derógase el numeral 1. 4. 3. del anexo No. 1. de la Ordenanza de Gasolineras y Estaciones de Servicios.

Ténganse por reformados, el orden de los numerales subsiguientes.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Luis Chiriboga Parra  
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo  
**SECRETARIO DE LA M.I.,**

## **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que reforma el art. 72 de la Ordenanza de Gasolineras y Estaciones de Servicios y, deroga el numeral 1 4.3. de su Anexo No. 1, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas dieciocho de mayo y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de junio de 1995

Ab. Xavier Sandoval B.  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128, 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza que reforma el art. 72 de la Ordenanza de Gasolineras y Estaciones de Servicios y, deroga el numeral 1 4.3. de su Anexo No. 1., y ordenó su promulgación a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 8 de junio de 1995

León Febres-Cordero R.  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la Ordenanza que reforma el art. 72 de la Ordenanza de Gasolineras y Estaciones de Servicios y, deroga el numeral 1 4.3. de su Anexo No. 1., el señor ingeniero León Febres-Cordero Ribadeneyra, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- Lo certifico.

Guayaquil, 8 de junio de 1995

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Publicada en el Diario El Universo del 16 de junio de 1995.